JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2019-00653-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YERLY PATRICIA DE LOS REYES ALCAZAR
DEMANDADO: EDGAR JAVIER NIEBLES NIEBLES

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, informándole que dentro la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS la apoderada judicial del demandado solicitó aplazamiento. Sírvase Proveer.
Soledad 6 de Noviembre de 2020.

LA SECRETARIA
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia prescrita en el artículo 392 del CGP, donde se desarrollaran las actividades previstas en los 372 y 373 del CGP, a efectos de surtir todas las etapas propias del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, hasta proferir la sentencia que ponga fin al litigio. Por lo anteriormente expresado este Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día 24 de noviembre de 2020 a la 8:30:00. a.m. para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual. Lo anterior atendiendo a lo decretado en auto calendado octubre 9 de 2020, en cuanto a las pruebas decretadas.

2. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado Hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.

   Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4